

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA FLORA NATIVA ENTRERRIANA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Desarrollo de la Flora Nativa Entrerriana “Crece con tu árbol”, en el marco de la Ley 10.402, como estrategia de educación ambiental a implementarse de manera transversal en los lineamientos curriculares del sistema educativo provincial, destinado a niños y niñas de los niveles inicial y primario.

ARTÍCULO 2º.- Dicho programa tiene como objetivos:

- a) Enseñar la importancia de la prevención y mitigación de la deforestación, como conceptos claves para entender el contexto ambiental y sus cambios;
- b) Revertir la deforestación con la reforestación de especies nativas y promover la participación de los estudiantes en los procesos de trasplante y reforestación de espacios específicamente destinados a tales fines con dichas especies autóctonas;
- c) Desarrollar y estudiar la flora nativa entrerriana;
- d) Identificar las especies nativas entrerrianas de las demás especies que si pueden ser taladas;
- e) Diferenciar las especies nativas invasivas de las no invasivas;
- f) Enseñar el tiempo de crecimiento y desarrollo de las especies nativas y los servicios ambientales que brindan, y que conforman la biodiversidad entrerriana;
- g) Incorporar el concepto de ecosistema en clímax o situación más estable a la que es capaz de llegar un ecosistema, y entender la interacción negativa hacia el ecosistema que producen las especies invasivas, autóctonas o exóticas, cuando el equilibrio de dicho ecosistema es afectado por la acción humana;
- h) Diferenciar entre bosque nativo en equilibrio y renoval o monte surgido por la alteración del ecosistema con una rápida colonización de especies invasivas sean autóctonas o exóticas;
- i) Conocer las especies nativas que pueden ser plantadas en montes para sombra de ganado o en parques de recreación en reemplazo de las especies exóticas comúnmente utilizadas;
- j) Lograr una articulación lógica y práctica entre todas las áreas temáticas de la educación entrerriana (ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, tecnología, entre otras) para lograr con éxito el objeto del programa;
- k) Adaptar el programa a cada zona de la provincia;

- l) Propiciar la vinculación de las y los estudiantes con los espacios escolares y los entornos naturales inmediatos, para el aprendizaje de primera mano.
- m) Fomentar el trabajo en grupo y la creatividad así como la participación y el compromiso de toda la institución educativa como parte fundamental de la sociedad.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación de la Ley 10.402 conjuntamente con la Dirección de Recursos Naturales, establecerán los contenidos, acciones y capacitaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo General de Educación implementará las instancias de capacitación para los docentes y estudiantes de los profesorados de nivel inicial y primario, las que serán dictadas por profesionales competentes en la materia.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los Municipios, Comunas y Universidades con sede en la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 5 de mayo de 2021.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

